

I.PRO.S.S. - REINTEGROS.

- El **I.PRO.S.S.** brindará ésta cobertura únicamente a los afiliados que se atiendan con profesionales inscriptos en el Registro de Prestadores. Por tal motivo, los profesionales que quieran integrar dicho Registro deben informarlo por escrito a la Federación (directamente o a través de su Círculo).
- En Prótesis y Cirugías el **I.PROSS** reintegrará al afiliado el 100 % del valor correspondiente a la finalización del tratamiento.
- En Ortopedia y Ortodoncia el **I.PROSS** entregará al afiliado el 50 % del valor correspondiente al iniciar el tratamiento y el 50 % restante al finalizar el mismo.
- ✓ Para las prestaciones de **Cirugía y Prótesis** se requiere autorización previa de la auditoría de la Federación, para lo cual se debe remitir un correo electrónico a fedodonto@speedy.com.ar con la Rx preoperatoria (periapical o panorámica) en casos de prótesis fijas y la indicación del profesional. La autorización previa la hace la Federación exclusivamente para agilizar el trámite.
- ✓ Para la autorización del reintegro, que el paciente debe gestionar en la Delegación del **I.PROSS**, el profesional debe entregar al afiliado -una vez finalizado el tratamiento- ficha dental, historia clínica, Rx pre y postoperatoria y Factura o Recibo por el monto percibido. En las cirugías de tejidos blandos, se deben enviar resultados anatomopatológicos que avalen la realización de la práctica.
- ✓ Para prestaciones de **Ortopedia y Ortodoncia** se requiere autorización previa de la auditoría del Instituto, para lo cual debe enviarse un correo electrónico a ortodonciaipross@gmail.com con la siguiente documentación:
 - Historia Clínica en formato PDF.
 - Al menos seis fotos de la boca y perfil del paciente.
 - Una copia escaneada de Rx panorámicas y teleradiografía de perfil.
 - El Instituto asigna un número a la Historia Clínica y el afiliado debe gestionar el reintegro con la presentación de la Factura o Recibo por el 50 % del valor del tratamiento.
 - Al finalizar el tratamiento deben repetirse las Rx y fotos para la comparación necesaria.
 - El afiliado deberá tramitar el reintegro mediante la presentación de la Factura o Recibo por el 50 % restante.
- **Prótesis:**
 - **Se reintegrará un importe total de \$ 2.000,00.- anuales por beneficiario.**
 - Valores máximos a percibir por los profesionales inscriptos en el Registro de Prestadores:

• 04.01.03 - Corona forjada.	\$ 330,00.-
• 04.01.04 - Corona colada.	\$ 600,00.-
• 04.01.05 - Corona colada con frente estético.	\$ 900,00.-
• 04.01.08 - Perno muñón simple.	\$ 500,00.-
• 04.01.08.01 - Intermediario (Implantes).	\$ 500,00.-
• 04.01.09 - Perno muñón seccionado o pasante.	\$ 800,00.-
• 04.01.10 - Tramo de puente (tres piezas) colado con frente estético.	\$ 1.700,00.-
• 04.01.11 - Corona de acrílico.	\$ 500,00.-
• 04.01.12 - Elemento provisorio de acrílico.	\$ 200,00.-
• 04.01.13 - Corona de porcelana.	\$ 1.300,00.-
• 04.02.02 - Prótesis parcial de acrílico (Provisoria).	\$ 1.500,00.-
• 04.02.04 - Prótesis parcial de cromo cobalto.	\$ 2.700,00.-
• 04.03.01 - Prótesis completa superior o inferior.	\$ 2.500,00.-
• 04.04.09 - Carilla de acrílico.	\$ 250,00.-
• 04.04.11 - Cubeta individual. (sólo en prótesis completas)	\$ 120,00.-
• 04.04.12 - Levante de articulación en acrílico (Placa miorrelajante).	\$ 650,00.-

○ **Ortopedia y Ortodoncia:**

- **Módulo I.** Ortopedia funcional con aparatología única.
 - **Módulo II.** Ortopedia con aparatología doble.
 - **Módulo III.** Ortodoncia para patologías de origen dentario, con las clasificaciones Clase I, II y III de Angle, para la oclusión.
 - **Módulo IV.** Ortodoncia para patologías de origen esquelético, con las clasificaciones de clase II y III de Angle, sin mordida abierta anterior y que no sean de resolución quirúrgica.
 - **Módulo V.** Ortodoncia para patologías de origen esquelético, con clasificación II y III de Angle, con mordida abierta anterior con resolución combinada ortodóncico-quirúrgica.
 - **Módulo V.** Ortodoncia para patologías de origen esquelético, con clasificación II y III de Angle, con monto a reintegrar a los beneficiarios del I.PRO.S.S. por trabajos de Ortopedia y Ortodoncia.
- ✓ Para los Módulos I y II se dará cobertura a niños de entre ocho (8) y diez (10) años de edad. El valor máximo a percibir por el profesional: \$ 6.000,00.- por dos años de tratamiento. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: \$ 2.500,00.-**
 - ✓ Para los Módulos III y IV se dará cobertura a niños a partir de trece (13) años de edad, hasta una edad máxima de 21 años.
 - Para el Módulo III el valor máximo a percibir por el profesional será de \$ 9.000,00.- en todo concepto. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: \$ 4.000,00.-**
 - Para el Módulo IV el valor máximo a percibir por el profesional será de \$ 12.000,00.- en todo concepto. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: \$ 4.000,00.-**
 - ✓ Para el Módulo V no se establece valor hasta que el paciente sea intervenido quirúrgicamente y/o se haga un plan de tratamiento conjunto entre el cirujano y el ortodoncista. Este tipo de patologías se evaluarán en forma individual. **Reintegro a cargo del I.PRO.S.S.: \$ 4.000,00.-**
 - ✓ Se aprobará un solo tratamiento por afiliado, entendiéndose que los tratamientos ortopédicos y ortodóncicos son complementarios y no el mismo tratamiento.

○ **Cirugía:**

- **Se reintegrará el 70 % del valor de la prestación.**

- Valores máximos a percibir por los profesionales inscriptos en el Registro de Prestadores:

<u>Código y Descripción</u>	<u>Valor Máximo</u>	<u>Reintegro IPROSS</u>
● 08.04 - Cirugías periodontales.	\$ 900,00.-	\$ 630,00.-
● 08.09 - Ferulización con resinas (por pieza).	\$ 145,00.-	\$ 101,50.-
● 10.07 - Biopsia por escisión.	\$ 235,00.-	\$ 164,50.-
● 10.09 - Dientes retenidos submucosos.	\$ 290,00.-	\$ 203,00.-
● 10.11 - Liberación de dientes retenidos.	\$ 280,00.-	\$ 196,00.-
● 10.12 - Apicectomía (sin endodoncia).	\$ 350,00.-	\$ 245,00.-
● 10.13 - Tratamiento de osteomielitis.	\$ 370,00.-	\$ 259,00.-
● 10.16 - Frenectomía.	\$ 320,00.-	\$ 224,00.-
● 10.19 - Dientes retenidos intraóseos.	\$ 900,00.-	\$ 630,00.-
● 10.26 - Quiste de maxilares (Hasta 2 cm.).	\$ 1.255,00.-	\$ 878,50.-
● 10.27 - Quiste de maxilares (Más de 2 cm.).	\$ 3.900,00.-	\$ 2.730,00.-
● Colocación de placas de titanio. A convenir.		